

Aplicación de Artículo 2 de Ley de Eficiencia Energética, Grandes consumidores

Avance y próximos pasos

Ministerio de Energía

Priscilla E. Leufuman Pirul
Febrero 2023



Índice:

- ☛ Contexto Nacional
- ☛ Aplicación art 2 Ley EE
- ☛ Avance y próximos pasos



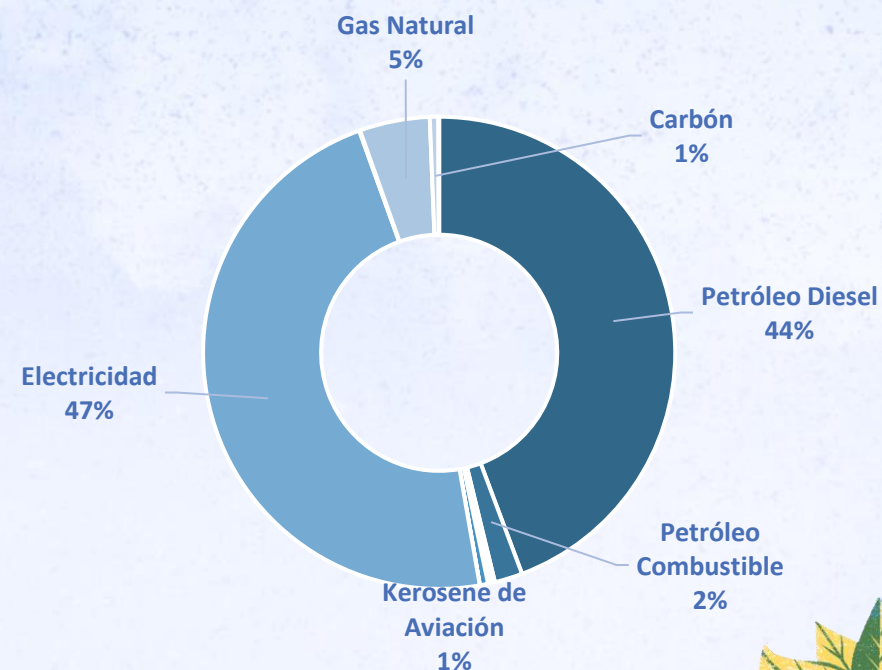
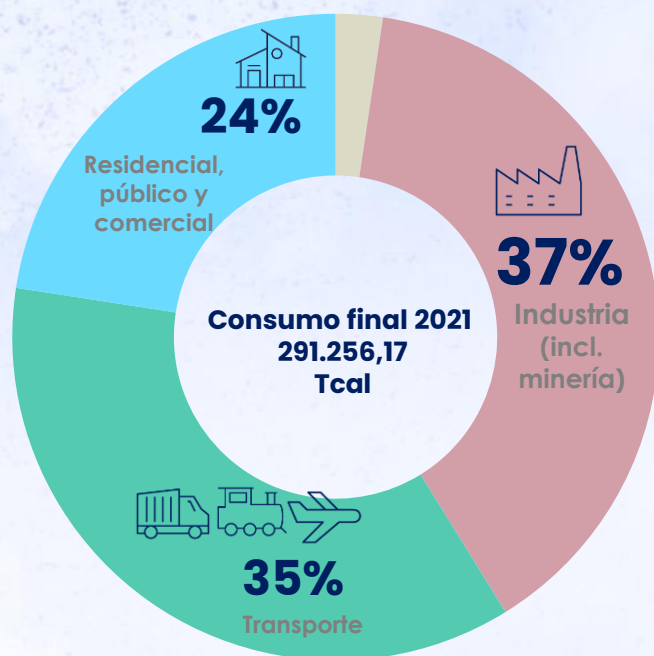
Contexto.

Consumos de energía en Chile

El sector minero, representa aproximadamente más de un tercio del consumo (47%)* energético del sector industrial.

Y a nivel nacional, representa el 18%.

*Incluye: Cobre, Hierro, Salitre y Minas Varias



Se prevé una tendencia para los próximos 10 años de un aumento en el consumo de agua desalada y de mar, así como una mayor demanda energética de las plantas concentradoras que aumentarán desde el 50% del consumo energético



Política Energética 2050

Chile
se comprometió alcanzar la
Carbono Neutralidad
en 2050

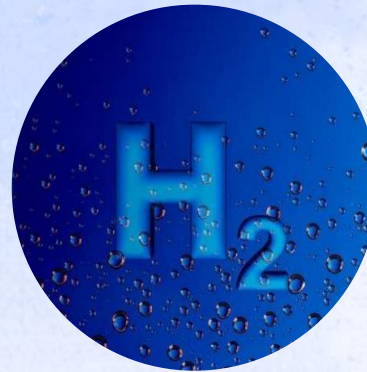
Factores relevantes para la Carbono Neutralidad



**Retiro Centrales
a Carbón y
Aumento de
Renovables**



**Eficiencia
Energética**



Hidrógeno Verde



Electromovilidad



Aplicación art 2 Ley de Eficiencia Energética



Objetivo:

Promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, por cuanto la eficiencia energética es la forma más segura, económica y sustentable de cubrir nuestras necesidades energéticas, las que en países en desarrollo como el nuestro, son cada vez mayores.

Publicada en el el 13 de febrero del 2021 en el Diario Oficial como la Ley N° 21.305

Ley 21.305, sobre Eficiencia Energética

Publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2021



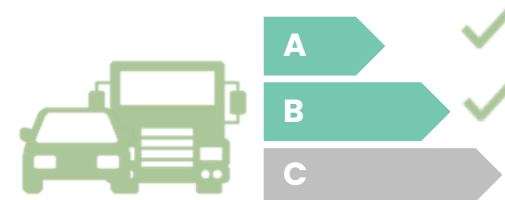
Institucionalizar la eficiencia energética



Gestión energética de **grandes consumidores**



Etiquetado energético de **edificaciones**



Estándares de eficiencia para **vehículos**

Otros contenidos en la ley

- Gestión de energía en el sector público.
- Interoperabilidad para vehículos eléctricos.
- Depreciación acelerada para vehículos eléctricos
- Normativa hidrógeno



Gestión energética de grandes consumidores

LEY SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA

¿Qué queremos hacer?

Que los grandes consumidores realicen una **gestión activa de su energía**.

¿Cómo lo vamos a hacer?

- Las grandes empresas deberán **informar anualmente sus consumos de energía**.
- Los Consumidores con **Capacidad de Gestión de Energía (CCGE)** deberán **implementar un Sistema de Gestión de la Energía (SGE)**.
- Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fiscalización y sanción.

Artículo 2



Gestión energética de **grandes consumidores**

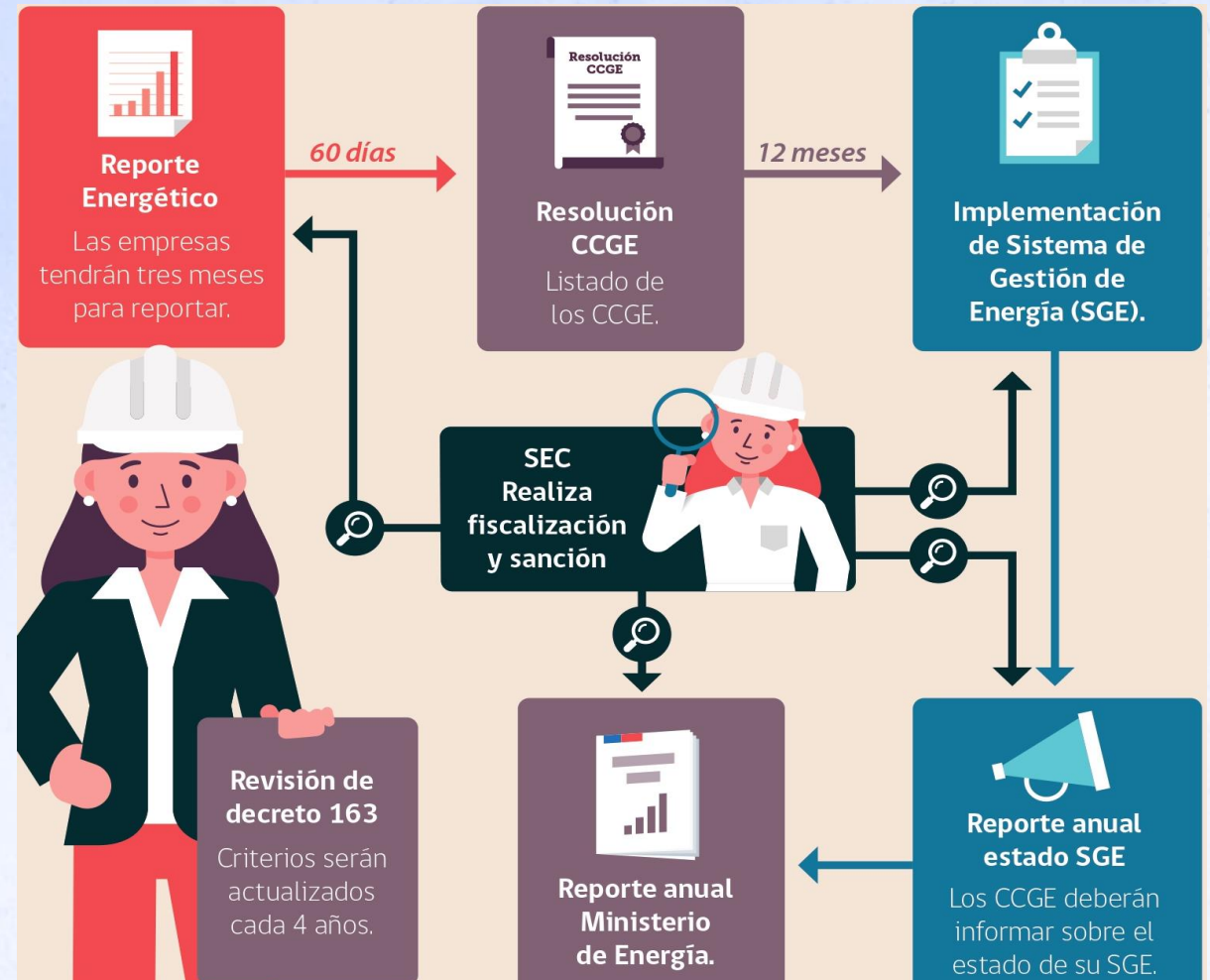


Gestión energética de grandes consumidores

Reporte Energético de consumos energía

Implementación Sistema de Gestión de Energía

Reporte de resultados



Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía (CCGE)



Ministerio de Energía



Grandes Empresas



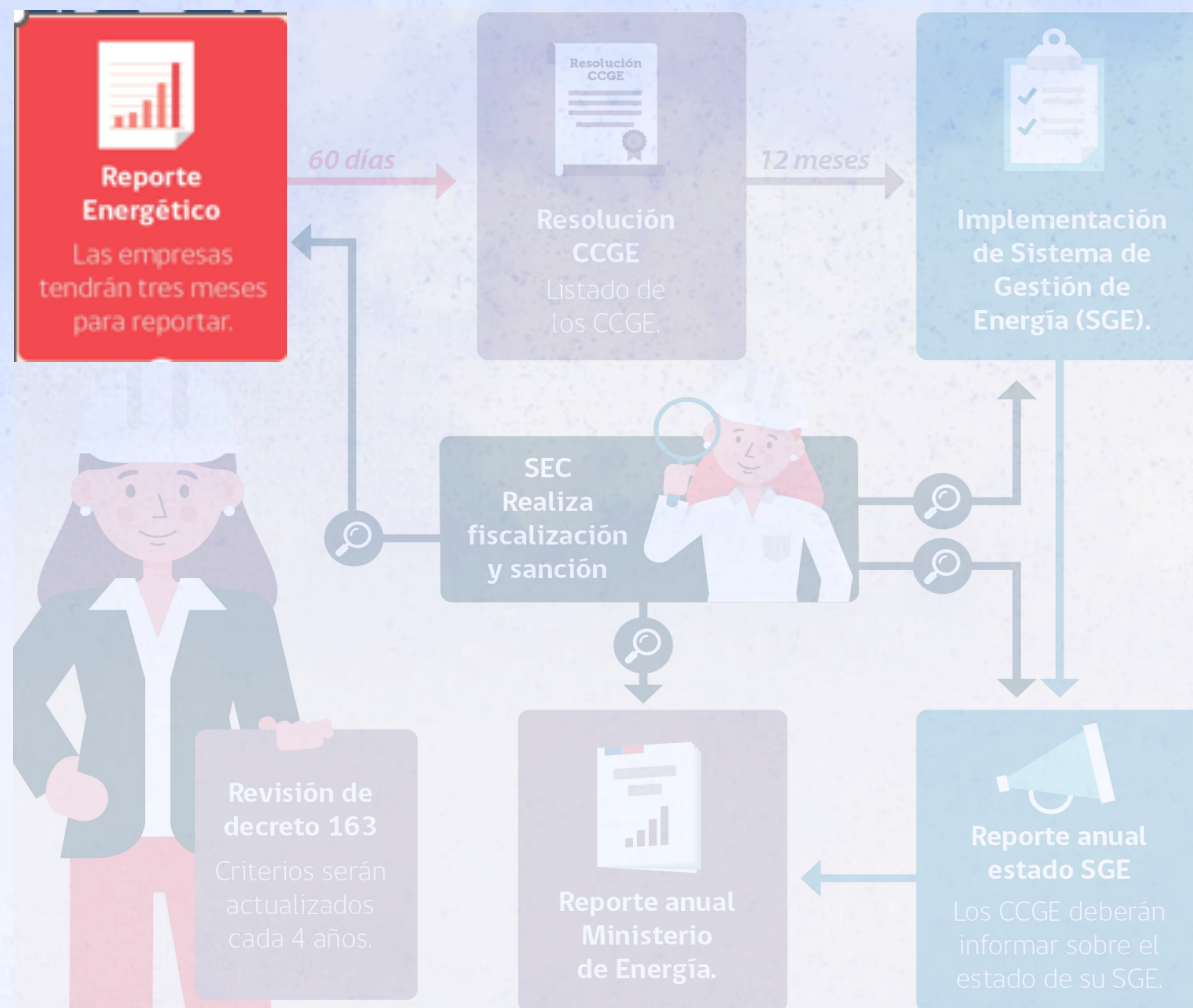
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)

Gestión energética de grandes consumidores

Reporte Energético

Implementación
Sistema de Gestión
de Energía

Reporte de resultados



Consumidores con
Capacidad de Gestión
de Energía (CCGE)



Ministerio
de Energía



Grandes
Empresas

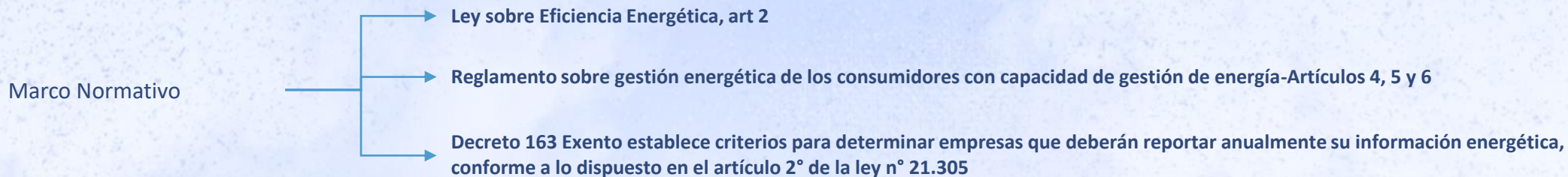


Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles (SEC)

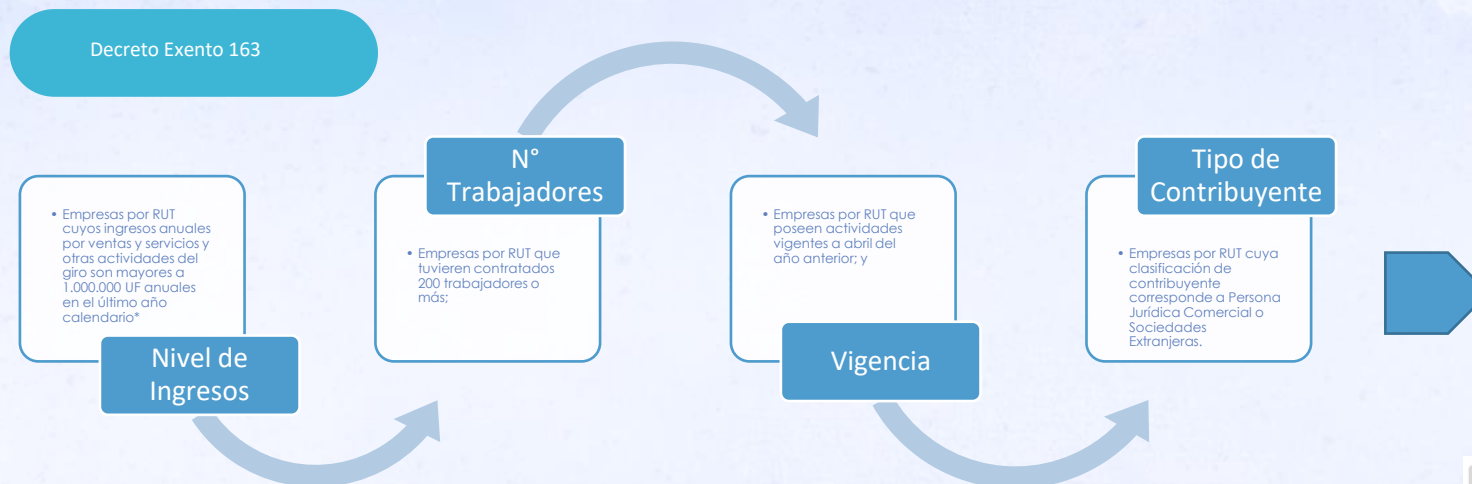
Reporte Energético

¿Quiénes reportan?

Empresas que cumplan con los criterios del decreto 163 y , además, todas aquellas que superen las 50 Tcal anuales de consumo.



C
R
I
T
E
R
I
O
S




bne@minenergía.cl

= CCGE

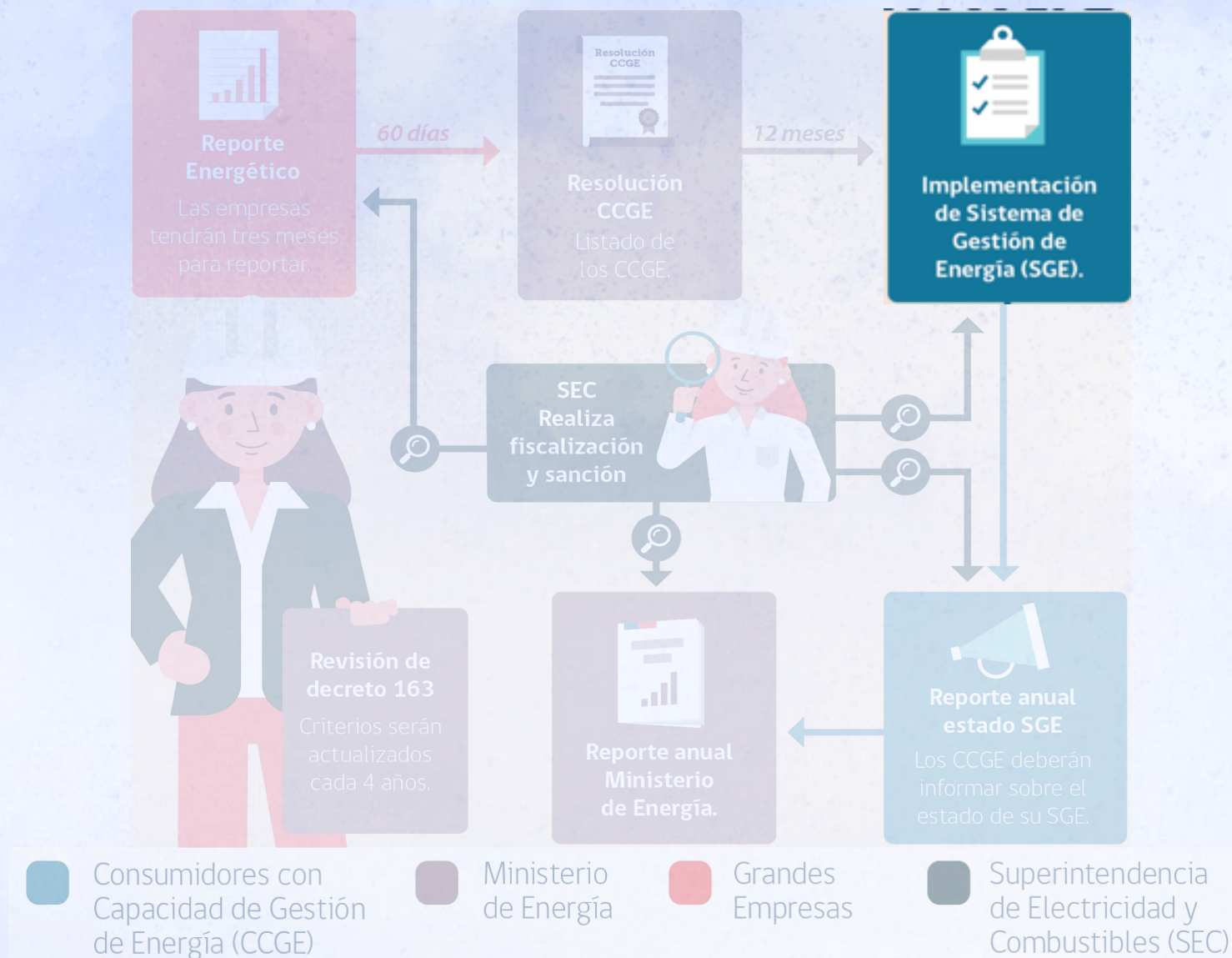


Gestión energética de grandes consumidores

Reporte Energético

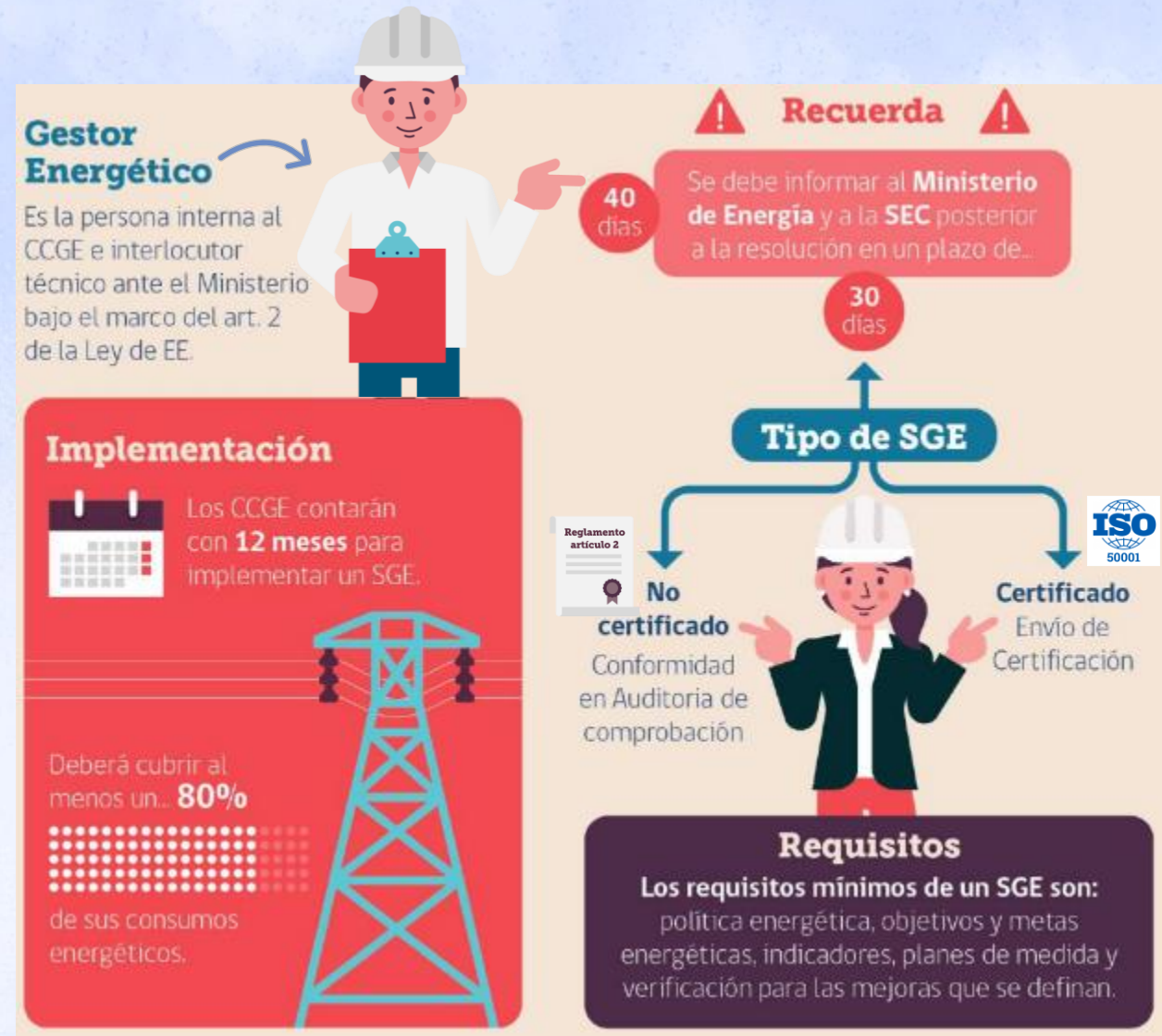
Implementación
Sistema de Gestión
de Energía

Reporte de resultados



Implementación de SGE y otros requerimientos

1. Implementar un SGE
2. Definir un Gestor Energético y señalar a la Alta Dirección
3. Cumplir proceso de comprobación
4. Cumplir con proceso de verificación

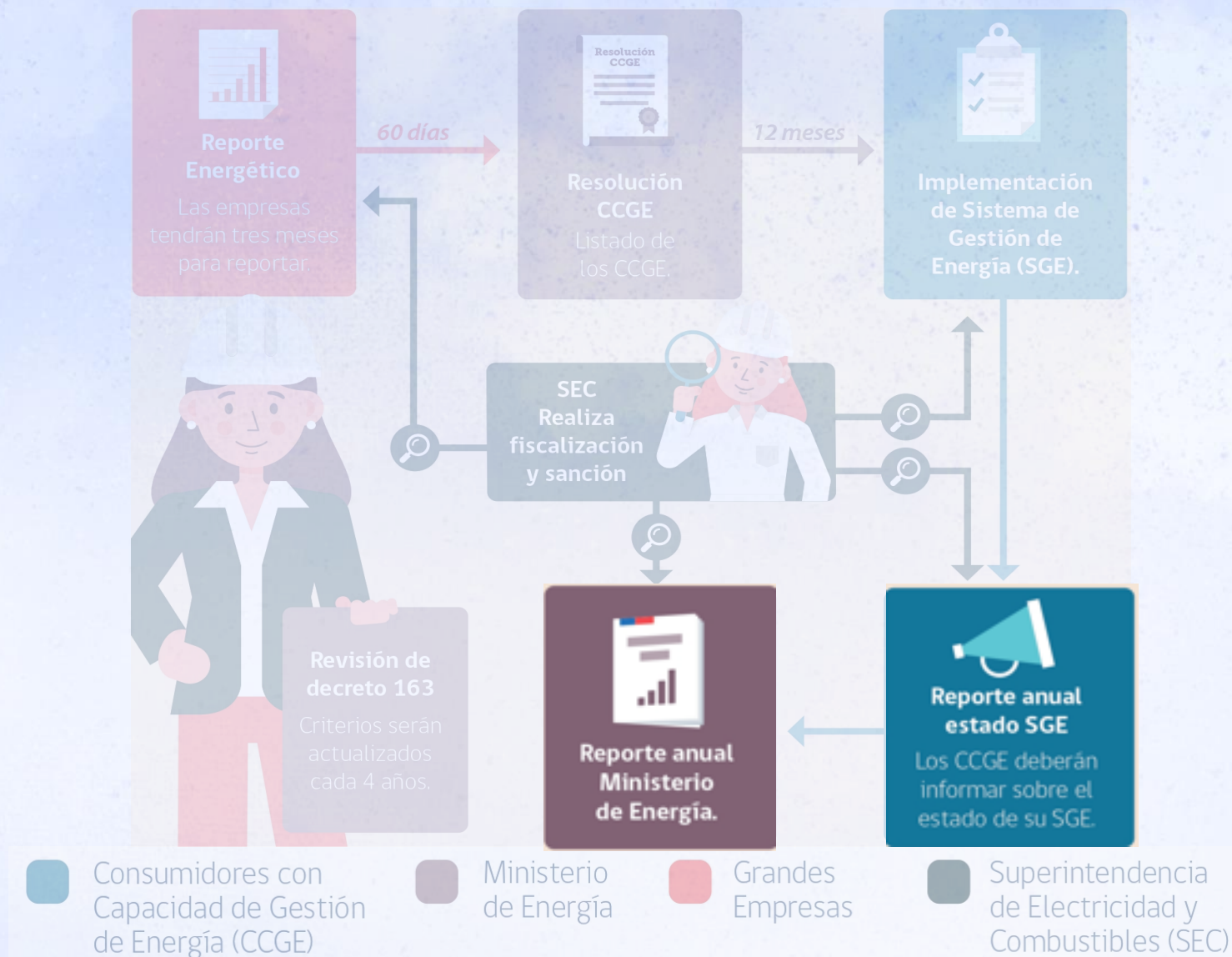


Gestión energética de grandes consumidores

Reporte Energético

Implementación
Sistema de Gestión
de Energía

Reporte de resultados

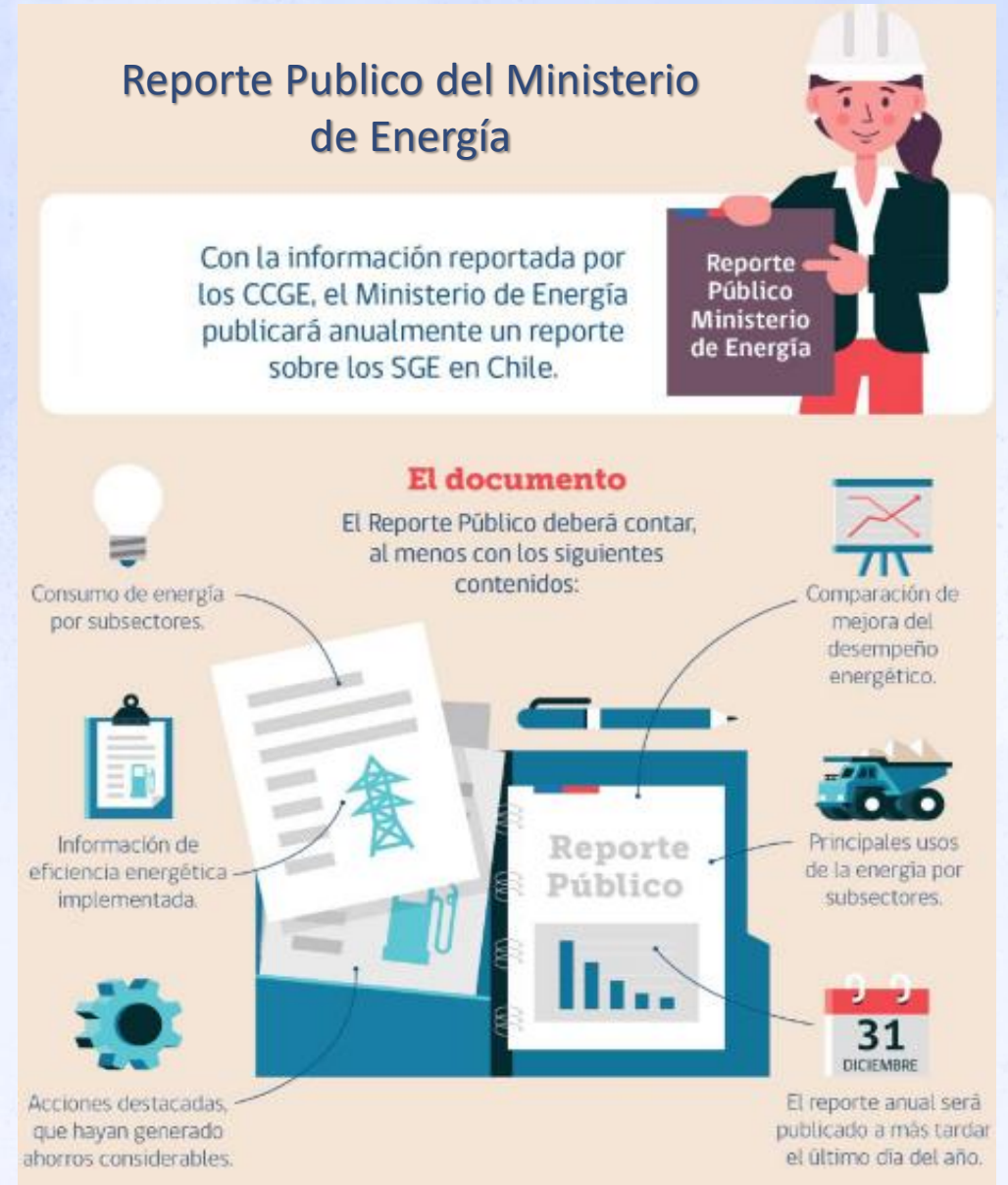


Reportes de resultados



Contenidos mínimos del Reporte:

- Indicar cómo se incorpora la eficiencia energética en la Planificación Estratégica del CCGE.
- Objetivos Energéticos y Metas Energéticas.
- Plan de Acción Energético actualizado.
- Ahorros obtenidos.
- LBEs Actualizadas.
- Mejora de los indicadores de Desempeño Energético
- Declaración jurada simple mencionada en el inciso segundo del artículo anterior.



Avances



Reporte 2022, (Plazo para reportar: Septiembre-diciembre, 2022)

Las empresas obligadas a reportar son 1266 (13 empresas publicas, 1253 empresas privadas)

Acciones ante proceso 2022

- Oficio a SEC informando de empresas que no reportaron proceso de reporte de datos 2021.
- Carta a empresas que no reportaron con copia del oficio enviado a SEC e invitándolas a participar de reporte 2022.
- Solicitud para completar reporte 2021 a aquellas empresas que terminaron reporte datos 2021 (art 6 Reglamento)
- Publicación de Resolución con listado de CCGE
- Plataforma de fiscalización.

Próximos pasos



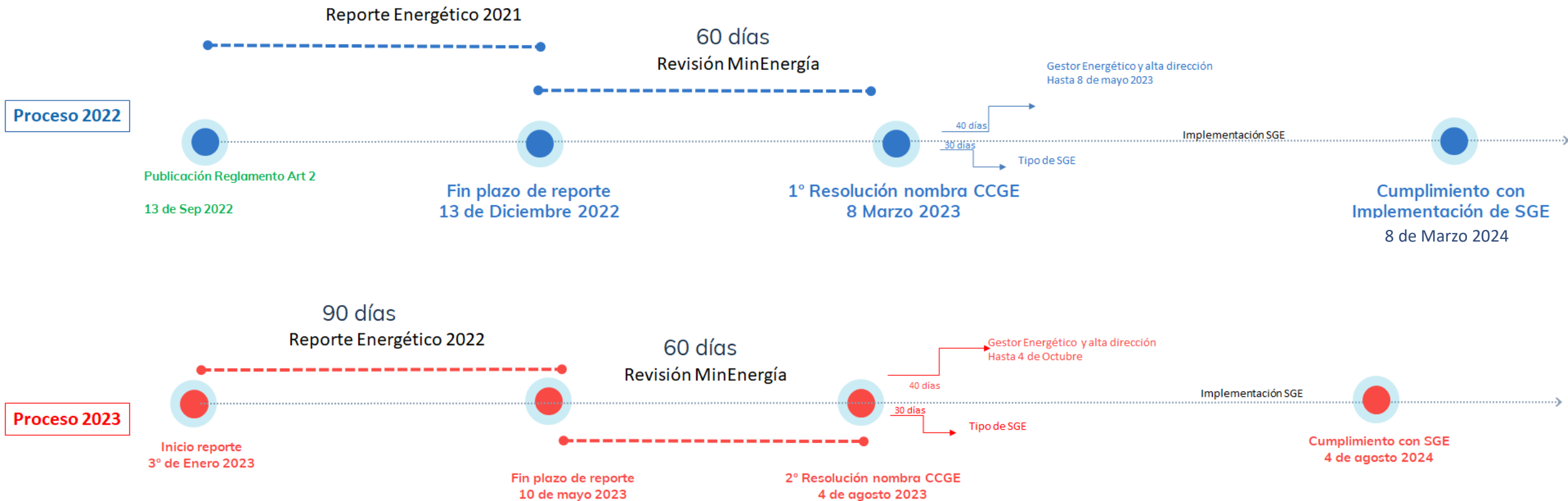
Reporte 2023, (Plazo para reportar: Enero-mayo, 2023)

Las empresas obligadas a reportar son 1266.

Acciones ante proceso 2022

- Se envió oficio de MEN a empresas registradas en SIBNE invitándolas a reportar proceso 2022.
- Proceso de difusión en medios
- Asistencia telefónica para completar encuesta
- Reuniones con empresas que lo solicitan
- Presentaciones a principales gremios del país
- Seminario on-line sobre artículo 2 de la Ley 21.305 y Sistemas de gestión de Energía (marzo)

Plazos Generales Asociados



Ministerio de Energía

